



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:31 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Borja Miguel Romero Ortiz "ROMERO" (C.D. Teruel)
Alexander Gualda Jardón "GUALDA" (CE Sabadell FC)
Abdelilah Damar "DAMAR" (CE Sabadell FC)
Andoni Lopez Saracho "A. LÓPEZ" (S.D. Ponferradina)
ANDUJAR JIMENEZ, DAVID (S.D. Ponferradina)
Alvaro Arnedo Gonzalez "ARNEDO" (C.F. Rayo Majadahonda)
Jorge Casado Rodriguez "CASADO" (C.F. Rayo Majadahonda)
Marcos Luna Ruiz "LUNA" (Real Unión Club)
BENITO SASIAIN, ASIER (Real Unión Club)
Mikel Balenziaga Oruesagasti "BALENZIAGA" (RC Deportivo)
JURADO DE LA TORRE, JOSE ANGEL (RC Deportivo)
Jorge Gonzalez Mendez "GONZALEZ" (CD Lugo)
David Alba Fernandez "ALBA" (CF Fuenlabrada)
Carlos Benitez Royo "BENITEZ" (CF Fuenlabrada)
Ander Gorostidi Garcia "GOROSTIDI" (Gimnàstic de Tarragona)
Javier Fernandez Abruñedo (C. y D. Leonesa)
Rodrigo Suarez Marcos "RODRI" (C. y D. Leonesa)
HERNÁNDEZ BARRIUSO, DIEGO (C. y D. Leonesa)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (Unionistas de Salamanca C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Taliby Konate Diakite "KONATE" (C.D. Teruel)
Alex Carbonell Martikorena "CARBONELL" (Sestao River Club)
Markel Etxeberria Mendiola "ECHEBERRIA" (Sestao River Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

David Cubillas Peña "CUBILLAS" (S.D. Tarazona)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Francisco Manuel Tena Jaramillo "TENA" (C.D. Teruel)
Javier Rodriguez Galiano "RODRIGUEZ" (RC Celta Fortuna)
CORRAL GARCIA, ROBERTO (Sestao River Club)
Yago Cantero Perez "CANTERO" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Jordi Tur Antonio "TUR" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Adrian Gomez Ramirez "GOMEZ" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Marc Trilles Gil (S.D. Tarazona)
Borja San Emeterio Diaz "BORJA S." (S.D. Tarazona)
Mario Da Costa Lopez "DA COSTA" (CD Lugo)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Borja Valle Balonga "BORJA VALLE A." (S.D.

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Ponferradina) Markel Lozano Llona "MARKEL LOZANO" (S.D. Ponferradina) Raul Toni Alcaina Fenollosa (RC Deportivo)	diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jeremie Sylvangui Clovis Gnali "GNALI" (S.D. Tarazona) Christian Dieste Barrajon "DIESTE" (S.D. Tarazona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sergio Aguza Santiago "AGUZA" (CD Lugo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pol Domingo Ciuraneta "DOMINGO" (Gimnàstic de Tarragona) Kevin Presa Duarte "PRESA" (C. y D. Leonesa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alex Coch Lucena "ALEIX COCH" (C. y D. Leonesa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Adrian Jose Cova Urbina "COVA" (Sociedad Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Imanol Ezkurdia Ugalde "EZKURDIA" (Sociedad Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)
---	---

II-CLUBES

CE Sabadell FC	Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos (Artículo: 132)
----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Elias Marti Romero "ELIAS" (CE Sabadell FC)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 124)
Garcia Garcia, Juan Francisco (S.D. Ponferradina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:31 (07-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Imanol Garcia Lugea "GARCIA" (C.D. Alcoyano)
Victor Jose Ruiz Ramos "RUIZ" (San Fernando CD Isleño)
LOTTIN, ALBERT NICOLAS (C.D. Castellón)
Diego Esteban Perez "ESTEBAN" (Algeciras C.F.)
Yacouba Diori Hamani Magagi "Y. DIORI" (Algeciras C.F.)
Enol Coto Serrano "ENOL" (Real Murcia C.F.)
PINA ISLA, TOMAS (Real Murcia C.F.)
GRIGER, ADAM (Club Recreativo Granada)
Luis Acosta Mena "ACOSTA" (A.D. Mérida)
Daniel Sandoval Fernandez "SANDOVAL" (A.D. Mérida)
Manuel Bonaque Acevedo "ACEVEDO" (A.D. Mérida)
Lluís Llacer Llopis (A.D. Mérida)
Ousama Siddiki El Horfi "SIDDIKI" (U.D. Melilla)
Juan Jose Mateo Silva "MATEO" (U.D. Melilla)
Arturo Molina Tornero "ARTURO" (Union Deportiva Ibiza)
Alejandro Cortijo Beltran "CORTIJO" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Ignacio Ramon Del Valle "NACHO" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Franck Ferry Fomeyem Sob "FRANCK" (Antequera C.F.)
Pablo Nicolas Caballero Santos "CABALLERO" (R.C. Recreativo de Huelva)
Pedro Alejandro Zalaya Galardon "ZALAYA" (C.D. Atlético Baleares)
Leonel Ferroni "FERRONI" (C.D. Atlético Baleares)
Manuel Antonio Molina Valero "MANU N. MOLINA" (Málaga C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Mohamady Traore Diarra "TRAORE" (C.F. Intercity)
Samuel Perez Fariña "PEREZ" (Atco. Sanluqueño C.F.)
MACEDO MONTE, NELSON (Málaga C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Manuel Garcia Humanes "MANU GARCIA" (Real Murcia C.F.)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Pedro Alejandro Garcia Mejias "GARCIA" (Antequera C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Javier Boñar Franco "BOÑAR" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Fernando Roman Alvarez "ROMAN" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Manuel Molina Barrancos "MOLINA" (Linares Deportivo)
Villodres Medina, Kevin (Málaga C.F.)
Cedric Wilfried Teguia Noubi "CEDRIC" (A.D. Ceuta F.C.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Maria Perez Garcia "PEREZ" (C.D. Alcoyano)
Primitivo Ferriz Garcia (C.D. Alcoyano)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

Alejandro Martin Masogo "MARTIN" (San Fenando CD Isleño)
Pol Roige Rodriguez "ROIGE" (C.F. Intercity)
Ivan Turrillo Caballero "IVAN" (Algeciras C.F.)
Juan Manuel Lendinez Moreno "LENDINEZ" (Club Recreativo Granada)
Sergio Rodelas Pintor "RODELAS" (Club Recreativo Granada)
Alberto Escassi Oliva "ESCASSI" (Union Deportiva Ibiza)
Ismael Ruiz Sanchez "ISMA RUIZ" (Córdoba C.F.)
Jose Mena Rodriguez "MENA" (Antequera C.F.)
Samuel Corral Valero (Linares Deportivo)
Miguel Angel Ramirez Carrasco "RAMIREZ" (R.C. Recreativo de Huelva)
Alejandro Meléndez Ruiz "MELÉNDEZ" (A.D. Ceuta F.C.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Sergio Lopez Revilla "LOPEZ" (C.D. Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Vega Suarez "VEGA" (C.D. Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Eneko Undabarrena Ubillos "UNDABARRENA" (C.F. Intercity)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 119)
Marco Moreno Ojeda "MORENO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alejandro Escardo Llamas "ALEX" (Atco. Sanluqueño C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Destiny Ilahude Enebeli "ILAHUDE" (Antequera C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Duarte Egea "DUARTE" (Linares Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Jose Rodriguez Gaitan "RODRIGUEZ" (A.D. Ceuta F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alain Garcia Fernandez "GARCIA" (A.D. Ceuta F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Mario Martin Rielves "MARTIN" (Real Madrid-Castilla)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

David Navarro Expósito "NAVARRO" (C.D. Atlético Baleares)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)
--	---

II-CLUBES

Algeciras C.F.	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Abel Gomez Moreno "ABEL" (R.C. Recreativo de Huelva)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Atlético Baleares

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD ATLÉTICO BALEARES, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES, S.A.D., ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la siguiente incidencia que consta en dicho documento:

“CD Atlético Baleares: En el minuto 85 el jugador (14) David Navarro Expósito fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada a un adversario, con uso de fuerza excesiva, en la disputa del balón.”

El Club alegante entiende que, a la vista del vídeo aportado se observa:

Que el Jugador del CD Atlético Baleares le quita el balón al contrario con un sutil toque con el exterior de su pie.

Que el jugador del CD Atlético Baleares retira su pie lo más rápido que le es posible y se aparta de la trayectoria del jugador del R. de Huelva para no chocar con él.

Que el jugador del CD Atlético Baleares no hace uso de fuerza excesiva.

En definitiva, que la acción no puede calificarse en ningún caso como violenta o con uso de fuerza excesiva y concluye solicitando se acuerde dejar sin efecto la expulsión del jugador del CD Atlético Baleares Don David Navarro Expósito.

SEGUNDO.- La resolución de la cuestión planteada, necesariamente tiene que ser prácticamente idéntica a la que se viene adoptando de forma reiterada y uniforme con respecto a situaciones de interpretación subjetiva de la acción. Por tanto, procede recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene reforzado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-04-2024

resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En el presente caso, se observa en el video de la jugada, no solo que no existe un error material y manifiesto, sino que, a efectos exclusivamente dialécticos se constata la entrada violenta del expulsado, debiendo recordarse adicionalmente que en una acción de juego directo como ante la que nos encontramos, la existencia de fuerza excesiva -que sin duda acontece- es una valoración que solo corresponde analizar, en exclusiva, al árbitro del encuentro.

En definitiva, nos encontramos ante una cuestión de estricta apreciación arbitral, e insistir en que no es misión de los órganos disciplinarios rearbitrar los partidos sino modificar las decisiones disciplinarias cuando se acredite que el árbitro cometió un error grave, de carácter material y manifiesto, tal y como anteriormente hemos descrito dicho concepto; y en el caso que nos ocupa, sin duda, no existe tal error material y manifiesto.

En su consecuencia, procede la sanción del citado jugador por producirse de manera violenta con ocasión del juego, y sancionarle con un partido de suspensión y multa accesoria (art. 130.1 CD).